



Resolución Administrativa N° 0005-2012- ANA-ALA Huamachuco

Huamachuco, 02 de abril del 2012.

Considerando:

Que, el artículo 92° de la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica por el vertimiento de agua residual es el pago que el titular del derecho efectúa por verter agua residual en un cuerpo receptor,

Que, el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que el pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada es en forma anual y adelantada.

Que el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobó mediante Decreto N°006-2010-AG., faculta a la Dirección de Calidad de los Recursos Hídricos otorgar autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N°0046-2012-ANA.DGCRH, de fecha 09 de marzo del 2012, se otorga a Consorcio Minero Horizonte S.A., Autorización de Vertimientos de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 4 730,400 metros cúbicos y por un plazo de dos (02) años. Asimismo dispone el pago de la retribución económica por este volumen;

Que mediante Decreto supremo N°014-2011-AG, de fecha 28 de diciembre, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua y vertimiento de agua residual para el año 2012; y

De conformidad con las facultades conferidas a este despacho en el artículo 40° inciso 40.4 f. del Decreto Supremo N°006-2010-AG, Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-Requerir a **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**, cancela el recibo N°1241-019 por el importe total de **S/. 47, 304.00 (Cuarentisiete mil trescientos cuatro y 00 /100 nuevos soles)**, correspondiente al 1er. pago de la retribución económica, por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, autorizado mediante la Resolución Directoral que se indica en el cuarto considerando, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución, en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleproceso al Código :0341.

ARTICULO SEGUNDO CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A., presentará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, copia de la papeleta de Convalidación (Voucher) emitido por el Banco de la Nación en esta Administración ubicado en Av. 10 de Julio 702 Huamachuco, para el correspondiente descargo y control.

ARTICULO TERCERO.- El incumplimiento de este pago generará un interés moratorio del uno por ciento (1 %) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, sin perjuicio de suspender la autorización de vertimiento y solicitar el inicio del procedimiento de la cobranza coactiva, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° de Resolución Jefatural N°49-2012-ANA; así como de aplicar las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos. Ley N°29338 y su Reglamento.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA HUAMACHUCO

Ing. Luis A. Piedón Flores
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA